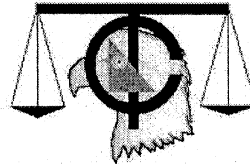




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **27** de octubre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 480/07, caratulado: "REF. INTERVENCION TCP S/ DICTAMENES S. L .y T. N° 3702/07 Y 3751/07 - SUST. SUMARIAL AGENTE ISIDRO OMAR FERREYRA"**.-----

Comienza el tratamiento el Sr. Presidente quien toma la palabra señalando que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud de intervención formulada mediante Nota N° 156161/07 (fs.1) por el Secretario de Contrataciones y Abastecimiento del Ministerio de Economía de la Provincia, en función de lo indicado por el Dictámen S.L. y T. N° 3702/07 y N° 3751/07.-----

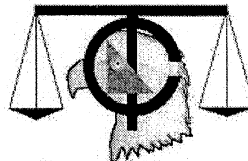
El mencionado dictamen 3702/07 (fs. 4/6) refiere a las actuaciones administrativas que tramitan por "*Nota Dir. Lic. y Com. N° 15239/07 y documentación adjunta*", respecto de la presunta situación irregular del Agente Isidro Omar Ferreyra, Director de Control y Pedidos de la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento.-----

En la enunciación de los antecedentes el Secretario Legal y Técnico refiere que, conforme nace de la documentación acompañada a la nota que dá origen a las actuaciones, cabe colegir que el funcionario en cuestión podría encontrarse involucrado en una serie de irregularidades relacionadas con la adquisición, resguardo y desaparición en forma a todas luces sospechosa, de indumentaria para el sector de Servicios Generales dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-----

El dictamen destaca que apenas haber advertido las anomalías, se dió intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia, dando inicio así al Expte. F.E. N° 62/07. En relación a ese punto, refiere que el día 02/11/07 el Sr. Secretario de Contrataciones y Abastecimiento y el Sr. Director Provincial de Abastecimiento, formularon la pertinente denuncia penal, en la cual quedó expresado que la firma "MARASCO & SPEEZIALES S.A.C.I.F.I.", adjudicataria de la orden de compra N° 140/07 en el marco del Expte. N° 14012-MO-2006, comenzó a efectuar entregas parciales de la mercadería adquirida por la Administración, la que fué recibida en los depósitos ubicados en calle Onachaga 146 y Soldado Camiña s/n°, ambos de ésta ciudad, y que a fin de controlar la mercadería recibida hasta el 24/09/07, se decidió unificar el material existente y transportarlo al depósito ubicado en calle Camiña.--- Así, al compulsar los remitos con la indumentaria recibida, se verifica que deberían existir 44 bultos con distinta indumentaria, pero se constató únicamente la presencia de 34 bultos. Al requerírsele explicaciones por escrito al Director de Control y Pedidos Ag. Isidro Omar Ferreyra, admitió haber recibido 44 bultos, pero que entregó únicamente 34 bultos al personal de Obras Públicas, manifestando que las 10 cajas ausentes al pretender abrirlas se deterioraron y ante ello compactó la mercadería habiendo reducido la cantidad de bultos y reemplazado por otras cajas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Detalla el dictámen jurídico, que las explicaciones dadas por el nombrado agente carecían de validez, ya que al hacer un control de mercadería recibida y lo detallado en los remitos, se constata que éstos no coinciden, pues habría un faltante de 57 camperas impermeables color azul con polar interior, 34 chalecos polar de igual color y 152 overoles de media estación, constatando a su vez que las cajas no presentaban desperfecto alguno y se tratarían de las originales, antecedentes estos cuya descripción obra en las actuaciones tramitadas por Exptes. N° 18475-ME-07 y N° 2014-ME-07.-----

Asimismo se señala que también fué denunciado en sede penal, el faltante de otros objetos del depósito sito en calle Onachaga N° 146, consistente en una computadora que había sido adquirida en un comercio de ésta ciudad, vinculada con un convenio entre la Policía Federal y la Policía Provincial; una sobradora industrial modelo Pastelera 120 x 500 mm, destinada a la Escuela de Gastronomía de Río Grande, y una batidora modelo Planetaria de 33 litros.-----

Prosigue el dictámen refiriendo que, planteados los hechos del modo enunciado y tomando en consideración que la totalidad de los elementos desaparecidos se encontraban bajo el resguardo y vigilancia del Director de Control y Pedidos Ag. Isidro Omar Ferreyra, y en razón que el citado detenta el carácter de representante sindical, el servicio jurídico entiende que correspondería la sustanciación de un sumario administrativo, por lo que con carácter previo deberá requerirse la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia a fin de que tramite la exclusión de la tutela sindical a fin de proceder a la sustanciación del mismo.-----

Por su parte, la Fiscalía de Estado mediante Nota F.E. N° 929/07 informa que en fecha 13/12/07 impetró acción de exclusión de tutela sindical contra el agente en cuestión, acompañando copia de la demanda (fs. 116/125).-----

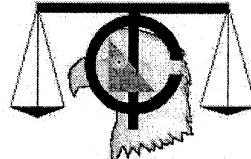
Remitidas las actuaciones a la Secretaría Contable de éste Tribunal de Cuentas, el Auditor Fiscal C.P.N. Alejandro Barrozo mediante Informe N° 15/08 Letra TCP-SC (fs. 134/135) y en base a los datos obrantes en las actuaciones informa que el valor de la computadora sustraída asciende a la suma de \$ 2.390; el valor de la indumentaria sustraída asciende a la suma de \$ 44.811, debiendo formularse consulta a los fines de terminar el valor de los artefactos de cocina (sobadora industrial modelo pastelera 120X500 y batidora modelo Planetaria de 33 litros), que también fueron sustraídos.-----

Expone el Sr. Presidente que el Secretario Contable mediante Informe N° 164/08 (fs. 143) determina un presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 47.201, dejando constancia que no ha sido posible efectuar una actualización de dichos valores, ya que ante el requerimiento una firma no contestó y la otra se remite a los valores de la factura original.-----

En relación al informe premencionado, aclara el exponente que a fs. 96/97 del expediente obran constancias según las cuales el Secretario de Contrataciones y Abastecimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Horacio J. Sotomayor habría retirado la computadora marca Samsung del depósito, por lo que en dicho caso el bien habría salido de la esfera de guarda y custodia encomendada al responsable del depósito Isidro Omar Ferreyra, resultando por ende desaconsejable que dicho ítem integre el reclamo a formularse.-----

Continúa informando el Sr. Presidente que en razón que la Fiscalía de Estado había iniciado una acción de exclusión de la tutela sindical del presunto responsable del perjuicio, se requirió a dicho organismo informe el estado del trámite, lo cual es contestado mediante Nota F.E. N° 373/08 expresando el Sr. Fiscal de Estado Adjunto que la acción judicial se encuentra en periodo de prueba, restando culminar con la producción de la informativa.-----

En ése estado el Sr. Secretario Contable mediante Nota Interna N° 1624/2008 (fs. 149) eleva las actuaciones informando que no se pudieron obtener mas datos para cotizar el resto de los elementos, sin perjuicio de lo cual se solicitó a la Administración Central, atento la denuncia que se refiere a fs. 7, mayores datos sobre especificaciones o valor de los elementos.-----

Concluye el Sr. Presidente exponiendo que, habiéndose producido efectivamente un menoscabo patrimonial al erario provincial, toda vez que ha quedado suficientemente acreditada en ésta etapa de la investigación, la desaparición de la indumentaria que se encontraba bajo la guarda y responsabilidad del agente Isidro Omar Ferreyra, en función de lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, propicia se dicte el acto administrativo que disponga la remisión de los actuados a la Secretaría Legal de éste Tribunal a fin de que se instrumente la correspondiente demanda civil tendiente a perseguir el recupero del perjuicio fiscal producido por la desaparición de la indumentaria descripta en autos, sin perjuicio de su posterior ampliación por el valor de los otros bienes que dan cuenta las presentes actuaciones, en la medida que se acredite la responsabilidad de la guarda y conservación de los mismos en cabeza del agente, a cuyos efectos por vía de la Vocalía Legal debería requerirse con carácter urgente al Ministerio de Economía la remisión de los expedientes originales N° 19.390-ME-2007; N° 18.475 - ME - 2007 y N° 2014 - ME - 2007, a fin de verificar tales extremos.-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Vocal Legal y posteriormente el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando ambos su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, e inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros
RESUELVE: -----

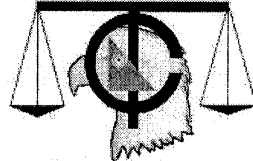
ARTICULO 1°.- Remitir a la Secretaría Legal de éste Tribunal el expediente N° 480/07, caratulado: “REF. INTERVENCION TCP S/ DICTAMENES S. L .y T. N° 3702/07 Y 3751/07 - SUST. SUMARIAL AGENTE ISIDRO OMAR FERREYRA", a fin de que instrumente la demanda civil tendiente a perseguir el recupero del perjuicio fiscal producido por la desaparición de la indumentaria descripta en autos y que



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 1686



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Once (\$ 44.811.-) o lo que en mas o en menos resulte de la prueba a rendirse, en contra del Sr. Isidro Omar Ferreyra, DNI N° 14.069.189, sin perjuicio de su posterior ampliación por el valor de los otros bienes que dan cuenta las presentes actuaciones, en la medida que se acredite la responsabilidad de la guarda y conservación de los mismos en cabeza del agente.-----

ARTICULO 2°.- Designar a los Dres. Oscar Juan Suárez y Gustavo Marchese, letrados del Cuerpo de Abogados de éste organismo para la instrumentación, radicación, diligenciamiento y tramitación de la causa judicial mencionada en el artículo precedente, todo ello de conformidad a las previsiones del Art. 52 de la ley N° 50.-----

ARTICULO 3°.- Librar oficio por vía de la Vocalía Legal, al Ministerio de Economía de la Provincia a efectos de la remisión con carácter urgente de los expedientes de su registro N° 19.390-ME-2007; N° 18.475 - ME - 2007 y N° 2014 - ME - 2007.-----

ARTICULO 4°.- Recepcionados los expedientes relacionados precedentemente, la Vocalía Legal procederá a su análisis a fin de cumplimentar la última parte del artículo 1.-----

Notificar a la Secretaría Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: CPN. PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI. VOCAL

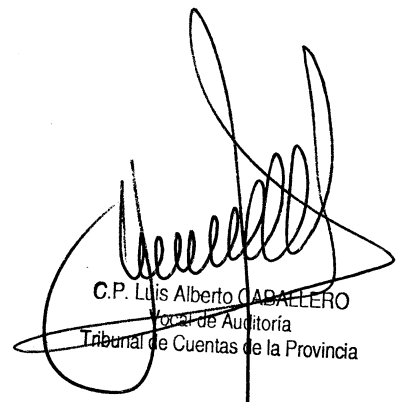
LEGAL: DR. Miguel LONGHITANO. VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto

CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00 1686


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia